

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO ALIANZA CON EL FUTURO 122053

CAPITULO I NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: El objeto del presente Fondo es la constitución de un Fondo en Administración Individual denominado **FONDO ALIANZA CON EL FUTURO** con recursos entregados por el **CONSTITUYENTE** al **ICETEX**, quien actuará como administrador y mandatario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD: El Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de créditos educativos condonables, por méritos académicos, para el rubro de matrícula en programas de educación formal superior pregrado (Técnica, tecnológico y universitario), dirigidos a los asociados, hijos de los asociados, funcionarios e hijos de los funcionarios del **CONSTITUYENTE**, admitidos en Instituciones de Educación Superior públicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional y señaladas en el anexo de la Circular Externa N° 26 del 17 de julio de 2018.

ARTICULO TERCERO.- RECURSOS: Los recursos iniciales del **FONDO ALIANZA CON EL FUTURO** provienen de los que el excedente generado por la Cooperativa ALIANZA en la vigencia fiscal contable sean la base de renta, como lo ordena el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 y podrán ser adicionados en el momento que la Cooperativa ALIANZA así lo disponga.

ARTICULO CUARTO.- RUBROS A FINANCIAR: Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de matrícula ordinaria.

CAPITULO II ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO QUINTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: EL FONDO ALIANZA CON EL FUTURO será administrado por una Junta Administradora, que será el máximo órgano encargado de aplicar las políticas y el direccionamiento que la Cooperativa ALIANZA desea dar a su programa educativo. Este organismo estará integrado por los miembros que para este fin se designaron en el convenio que dio vida jurídica a este fondo.

El ICETEX, en su calidad de mandatario, ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes, todo dentro del marco del convenio celebrado.

El Vicepresidente de Fondos y los funcionarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, que participen en las sesiones de Junta Administradora tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:

1. Fijar las políticas del Fondo y velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO
2. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo, el cual formará parte integral del convenio. Así mismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar.
3. Realizar el proceso de selección y aprobación de los beneficios, para lo cual constara en Acta de Junta, el listado oficial de los beneficiarios seleccionados, junto con la información de las Instituciones de Educación Superior Públicas destino de los recursos.
4. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Fondo
5. Autorizar los gastos extraordinarios, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del convenio 2018-0455, que pudiesen causarse con ocasión de la administración del FONDO y sean requeridos exclusivamente para el funcionamiento del mismo.
6. Examinar y evaluar los informes que presente el ICETEX.
7. Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
8. Vigilar que el Reglamento del Fondo recoja los criterios que para Educación Formal se encuentran consignados en el artículo 14 de la Ley 30 de 1992, el cual deberá contener como mínimo el proceso y

divulgación de las convocatorias, los criterios de selección, las modalidades de los beneficios, nivel de formación, el proceso de adjudicación y aprobación y otras obligaciones a cargo de los beneficiarios, las causales de suspensión de los desembolsos y los demás aspectos que se consideren pertinentes.

9. Ejercer el respectivo control de ejecución del presente convenio de conformidad con las directrices del representante legal del CONSTITUYENTE.
10. Definir los requisitos de condonación del crédito y o paso al cobro de la obligación.
11. Aprobar la condonación de créditos educativos.
12. Aprobar la suspensión de los desembolsos y el paso al cobro de los beneficiarios que incumplan obligaciones y requisitos de condonación.
13. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo, de conformidad con las políticas de capacitación del CONSTITUYENTE y el Reglamento Operativo del Fondo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OPERATIVIDAD DEL FONDO: La divulgación de convocatorias, recepción de solicitudes, control y verificación documentaria, renovación y demás labores que se requieren para efectuar el proceso de adjudicación y renovación de los créditos condonables serán coordinados y definidos por el Comité de Educación de la Cooperativa ALIANZA.

La Cooperativa ALIANZA será el responsable de remitir al ICETEX la información y los documentos requeridos para gestionar los desembolsos de los costos mencionados, por otro lado, las autorizaciones de desembolso de los beneficiarios y valores serán autorizados directamente por la Cooperativa ALIANZA por los medios electrónicos que ICETEX determine a partir de lo establecido en el Artículo Vigésimo tercero del presente reglamento.

Una vez la Cooperativa ALIANZA reciba a satisfacción los servicios mencionados, y para efectos de realizar los desembolsos respectivos, se debe remitir la autorización a ICETEX junto con los documentos soporte de este pago como son RUT, Certificación Bancaria, Cuenta de Cobro o Factura según corresponda, copia del Pago de Parafiscales, y demás documentación que se requiera a la luz de la normatividad vigente.

CAPITULO III PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que la Cooperativa ALIANZA disponga. Cualquier mecanismo que la Cooperativa escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de la Cooperativa ALIANZA y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de Apertura de la Convocatoria
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
- 3) Criterios de selección y su ponderación
- 4) Fecha límite para inscripciones
- 5) Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas
- 6) Fecha de adjudicación de los créditos
- 7) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
- 8) Requisitos para la legalización de crédito
- 9) Fecha límite para la legalización del crédito
- 10) Fecha estimada del desembolso

ARTÍCULO NOVENO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al crédito condonable deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) El asociado debe haberse vinculado a la Cooperativa ALIANZA antes o durante la convocatoria y debe estar activo con la Cooperativa.
- 2) Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3.

- 3) El asociado o funcionario debe tener una antigüedad mínima de 24 meses de vinculación a la Cooperativa en cualquier de las dos condiciones. Se acumula y valida la antigüedad en caso de reintegro a la Cooperativa.
- 4) Haber terminado el periodo académico inmediatamente anterior, con el puntaje mínimo requerido.
- 5) El aspirante no debe estar recibiendo otro crédito ICETEX para los mismos rubros que contemplan este programa de apoyo a la educación superior formal.
- 6) Estar admitido en instituciones de Educación Superior públicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional y señaladas en el anexo de la Circular Externa N° 26 del 17 de julio de 2018.
- 7) Estar al día en las obligaciones contraídas con la Cooperativa ALIANZA, excepto que esta determine que una situación diferente se ha derivado de un detrimento económico involuntario y fortuito y que el aspirante tiene el desempeño académico mínimo requerido.
- 8) Tener un codeudor, que puede ser el mismo asociado u otra persona que demuestre solvencia.
- 9) El aspirante debe permitir la visita domiciliaria por parte de la Cooperativa ALIANZA.
- 10) Cualquier otro requisito deberá ser especificado por la Cooperativa ALIANZA en cada convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DE UN CRÉDITO EDUCATIVO

CONDONABLE: Los aspirantes al Crédito Educativo Condonable deberán presentar su solicitud utilizando el formulario de la Cooperativa ALIANZA y deben adjuntar los siguientes documentos:

De orden académico:

1. Constancia de admisión o de matrícula, especificando:
 - a) Periodo a cursar
 - b) Valor de la matrícula.
 - c) Duración normal de estudios expedida por la Institución de Educación Superior. En caso de que la universidad otorgue los certificados por créditos y no por semestres, se debe incluir en el certificado el número de créditos que puede ver por semestre.
2. Resultado de las pruebas del ICFES, para aspirantes al primer semestre.
3. Certificado de calificaciones del último periodo académico cursado, para aspirantes del segundo semestre en adelante.

De orden General:

1. Formulario de inscripción de la Cooperativa ALIANZA
2. Copia del documento de identificación del beneficiario
3. Copia del documento de identificación del asociado
4. Declaración juramentada donde se demuestre parentesco con el asociado.
5. Declaración juramentada donde certifique dependencia económica para hijos(as) menores de 25 años y si es madre o padre cabeza de familia.
6. Copia recibo de servicio público domiciliario del lugar de residencia.
7. Certificado de la entidad bancaria, donde la Institución de Educación Superior tiene su cuenta para la recepción del desembolso de los recursos.
8. Autorización para la consulta en centrales de riesgo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Todo proceso de selección se llevará a cabo por la Cooperativa, mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

CONCEPTO	PUNTAJE %
Estrato Socioeconómico	25%
Mérito académico (promedio calificación pregrado)	25%
Condición del asociado o funcionario	25%
Antigüedad del Asociado	10%
Personas a Cargo	15%

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que ALIANZA diseñe para este fin y de la documentación que el aspirante anexe como soporte.

**CAPITULO IV
PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo decimo primero será delegado por el CONSTITUYENTE al Comité del Fondo de Educación Superior de ALIANZA y se hará de la siguiente manera:

Estrato socioeconómico se calificará así:

ESTRATO	PUNTOS
Uno	30
Dos	20
Tres	10

Se tendrá únicamente el estrato donde reside el asociado o el funcionario para lo cual la Cooperativa realizará visitas domiciliarias periódicas durante la vigencia del crédito condonables.

El mérito académico se calificará así:

- Para aspirantes a primer semestre de pregrado: Se tendrá en cuenta los resultados de la prueba (ICFES) Saber.
 - ✓ Para ICFES antiguo: Mínimo 35 puntos
 - ✓ Para ICFES nuevo: Mínimo 213 puntos

	NUEVO SISTEMA ICFES	ANTIGUO SISTEMA ICFES	PUNTOS
Alto	310 o MAS	60 o MAS	25
Medio	270 hasta 309	50 hasta 59	20
Medio Bajo	240 hasta 269	40 hasta 49	15
Bajo	213 hasta 239	35 hasta 39	10

- Para aspirantes a segundo semestre en adelante o para programas de postgrado: Se tomará en cuenta el promedio de notas certificadas del último periodo aprobado.
 - ✓ El promedio del último periodo aprobado se calificará así:

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTOS
4.60 hasta 5.00	25
4.20 hasta 4.59	20
3.60 hasta 4.19	15

Nota: Para las universidades que funcionan con el sistema de créditos por semestre aplican las mismas condiciones de puntuación.

La condición del asociado se calificará así:

CONDICIÓN DEL ASOCIADO O FUNCIONARIO	PUNTOS
Asociado desempleado	38
Asociado Padre o Madre Cabeza de Familia	31
Asociado	24
Funcionario Padre o Madre Cabeza de Familia	17
Funcionario	10

La Antigüedad del Asociado se calificará así:

ANTIGÜEDAD DEL ASOCIADO O FUNCIONARIO	PUNTOS
Mas de 60 meses	20
Entre 49 y 60 meses	15
Entre 37 y 48 meses	12
Entre 25 y 36 meses	10

Las Personas a Cargo se calificará así:

ASOCIADO O FUNCIONARIO BENEFICIARIO	PUNTOS
Asociado	20
Funcionario	10

Cuadro 1

NUMERO DE HIJOS DEPENDIENTES	PUNTOS
Cinco o más hijos	25
Entre tres y cuatro hijos	15
Entre uno y dos hijos	5

Cuadro 2

Nota: En caso de que el asociado o funcionario sea el beneficiario, se tomara el puntaje del primer cuadro de la variable personas a cargo. En el caso que el hijo sea el aspirante, se tendrá el segundo cuadro.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los créditos condonables estará a cargo de la Cooperativa aprobados por la Junta Administradora y éstos serán asignados entre los aspirantes con mayores puntajes hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo y a partir de los siguientes valores:

Este crédito cubre el valor de la matricula ordinaria así:

ESTRATO	SALARIOS MÍNIMOS	PORCENTAJE
Uno	Hasta 10 smmlv por semestre	100% del valor del semestre
Dos	Hasta 10 smmlv por semestre	100% del valor del semestre
Tres	Hasta 8 smmlv por semestre	50% del valor del semestre

ARTÍCULO DECIMO CUARTO- LEGALIZACIÓN: Los (as) beneficiarios (as) del crédito educativo deberán presentar por los medios establecidos por el ICETEX, los siguientes documentos:

1. Formulario ICETEX diligenciado vía Web.
2. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario (a).
3. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario, cuando haya lugar.
4. Formulario de información del deudor solidario registrado en la página Web de ICETEX. y la aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el ICETEX.
5. Los demás que requiera la Administración del Fondo o el ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier dato que no sea debidamente soportado o inconsistencia que genere una presunta falsedad en el momento de la legalización, dará lugar a la exclusión inmediata del estudiante del Fondo y por lo tanto se anulará la solicitud, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presenten diferencias (por razones diferentes a las establecidas en el párrafo anterior) en los datos facilitados al momento de la inscripción y la legalización, los puntajes serán ajustados de acuerdo con la nueva información, y si el estudiante quedare por debajo del punto de corte, se excluirá del listado de preseleccionados, asumiendo por este hecho la pérdida del derecho al crédito.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. – GARANTIAS: La obligación crediticia adquirida con el fondo, se garantiza con:

1. Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y el deudor solidario a través del mecanismo que informe el ICETEX
2. Carta de Instrucciones: En la cual el beneficiario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, implica la firma a través del mecanismo que informe el ICETEX.

PARÁGRAFO: La obligación crediticia podrá ser respaldada directamente por el beneficiario (a) a la financiación; no obstante, en caso de que el resultado del estudio realizado por la central de riesgos sea negativo, habrá lugar a la presentación de deudor solidario para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento ICETEX podrá solicitar a Cooperativa ALIANZA los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los créditos condonables, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO V **Generalidades del Crédito Condonable**

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DURACIÓN DEL CRÉDITO: El crédito condonable otorgado al beneficiario tendrá una duración equivalente al número de periodos que al beneficiario le hagan falta para culminar su programa educativo de educación superior, sin repetir ningún periodo.

PARAGRAFO: Los giros se realizan de forma semestral, por lo tanto, las carreras con periodos de pagos distintos se convertirán al equivalente semestral y de esa forma se realizarán los giros.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS: Las instituciones educativas públicas autorizadas para el desarrollo del programa de créditos condonables del fondo, serán aquellas que se encuentren autorizadas por el Ministerio de Educación, como se indica en la circular externa 26 de 2018.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Los beneficiarios del crédito condonable se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Cooperativa sobre cualquier cambio en la situación económica actual del beneficiario, ya sean ingresos adicionales constitutivos de apoyo económico o detrimento patrimonial, que implique un cambio de estrato.
2. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito educativo.
3. Presentar a la terminación del periodo académico el respectivo certificado de calificaciones expedido por la entidad educativa.
4. Presentar constancia de matrícula a más tardar en la segunda semana calendario siguiente a la iniciación de cada periodo académico.
5. Renovar el crédito para cada periodo académico, actualizando la información en el formato que establezca la Cooperativa ALIANZA, anexando los documentos que se requieran, únicamente dentro de los plazos señalados.
6. Informar oportunamente a la Cooperativa y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
7. Obtener un promedio por semestre de 3.6 o 5.0 o el equivalente en otro sistema de calificación. No aplica el promedio acumulado de la carrera.

8. Mantener permanencia como asociado y/o funcionario en la Cooperativa. El tiempo de permanencia debe ser el doble del tiempo otorgado para realizar los estudios con el crédito condonable adjudicado.
9. Asociarse a la Cooperativa máximo dos días después de ser adjudicado el crédito condonable para el caso de hijos de asociados que accedan al crédito. Para quienes no tienen ingresos el padre y/o madre serán responsables de los aportes sociales del beneficiario.
10. Informar a la Cooperativa cuando reciban algún beneficio económico por parte de la institución educativa.

ARTÍCULO VIGESIMO. - CAMBIO DE CENTRO DOCENTE: En el caso que el estudiante deba cambiar la ciudad de residencia deberá informarlo a la Cooperativa ALIANZA y debe solicitar por medio de una comunicación escrita, el cambio de centro educativo. En caso de aprobarse el cambio del centro educativo, el valor de la matrícula aprobada inicialmente no podrá ser incrementado así el valor de la matrícula sea mayor. En caso de ser menor el valor la matrícula al inicialmente aprobado, la Cooperativa ALIANZA solamente autorizará al ICETEX el giro del valor de la nueva matrícula. En caso de que el beneficiario sea aceptado en un semestre anterior al que se encontraba antes de solicitar el cambio de centro docente, deberá asumir el beneficiario el costo de la matrícula de los semestres subsiguientes hasta su nivelación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: Una vez finalizado el periodo de estudios, el beneficiario contara con un plazo máximo de tres meses para presentar los soportes necesarios para la condonación de la totalidad del crédito, contados a partir de la fecha de terminación del programa académico y del cumplimiento del servicio social a la comunidad. Cualquier excepción será evaluada y aprobada por la Cooperativa ALIANZA.

La presentación al ICETEX del listado de beneficiarios que aplican para la condonación de los créditos estará a cargo de la Cooperativa ALIANZA y tendrá las siguientes especificaciones:

- a) Nombre del beneficiario.
- b) Número del documento de identificación.
- c) Valor que condonar.
- d) Cumplimiento de los requisitos para la condonación.

El listado deberá ser firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la Cooperativa ALIANZA, junto con una certificación firmada por los mismos donde se especifique que los beneficiarios han cumplido con los requisitos exigidos para ser sujeto de la condonación del crédito y su responsabilidad por cualquier inconsistencia en la información suministrada al ICETEX.

PARÁGRAFO: Los beneficiarios del Fondo que no cumplan con los requisitos de condonación del crédito deberán asumir la totalidad del crédito, pagar a ICETEX el saldo de capital girado más los intereses causados desde el primer giro efectuado hasta la fecha de liquidación que se realizara cuando finalice el periodo de estudios o cuando se presente una de las causales de terminación de crédito.

El pago debe hacerse en un plazo igual al periodo de estudios financiados. Estos recursos quedan a disposición del Fondo una vez recaudados, así como el dinero que haya quedado pendiente por girar para terminar la cohorte del beneficiario reportado al cobro.

La tasa de interés se determinará de conformidad con los términos del Convenio y lo establecido en el reglamento del crédito del ICETEX.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONDONACIÓN: El beneficiario deberá retribuir a la Cooperativa con sesenta (60) horas de servicio social o académico dirigido a la comunidad, el cual concertará con la Cooperativa ALIANZA, cumplido esta retribución debe presentar los siguientes documentos para tramitar la condonación del crédito:

1. Copia del Diploma de la Institución de Educación Superior.
2. Copia del Acta de Grado de la Institución de Educación Superior.
3. Certificado del promedio académico del Instituto de Educación Superior con que termino sus estudios.
4. Los demás requisitos establecidos por la Cooperativa ALIANZA para la condonación del crédito.

El Comité del Fondo de Educación Superior de la Cooperativa ALIANZA, revisará la documentación respectiva y efectuará las recomendaciones a la Junta Administradora, quien aprobará las condonaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora, mediante Acta motivada, la cual deberá ser remitida al ICETEX en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESENTACIÓN RELACIÓN CONDONACIONES AL ICETEX: El Comité del Fondo de Educación Superior de la Cooperativa ALIANZA remitirá al ICETEX el Acta de la Junta Administradora mediante la cual se aprueba la condonación de los créditos, así como presentará el listado de beneficiarios que aplican para la condonación de los créditos y tendrá las siguientes especificaciones:

1. Nombre beneficiario.
2. Número del documento de identificación, ID Solicitud.
3. Valor que condonar.
4. Cumplimiento de los requisitos para la condonación.

El listado deberá ser firmado por el Representante legal y el revisor fiscal de la Cooperativa ALIANZA, junto con una certificación firmada por los mismos, donde se especifique que los beneficiarios han cumplido con los requisitos exigidos para ser sujeto de la condonación del crédito y su responsabilidad por cualquier inconsistencia en la información suministrada al ICETEX.

CAPITULO VI

Proceso de Desembolso del Crédito Condonable

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez se hayan adjudicado los créditos condonables, la Cooperativa ALIANZA deberá entregar al ICETEX un listado físico y en cualquier medio electrónico con las especificaciones que determine ICETEX, de los beneficiarios del crédito condonable junto con un oficio firmado por el representante legal y el revisor fiscal, donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia.

Especificaciones del Documento Físico:

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

- 1) Nombre del Beneficiario
- 2) Documento de Identidad
- 3) Nombre de la Institución de Educación Superior Pública
- 4) Número de la Cuenta Bancaria de la Institución de Educación Superior Pública
- 5) Banco
- 6) Tipo de cuenta
- 7) Valor a girar
- 8) Rubro

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

"Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el Reglamento Operativo y con la destinación de recursos de renta establecido en el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016"

Para constancia de lo anterior firman:

Representante Legal
(Razón Social)

Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.

Especificaciones del Archivo en Medio Electrónico:

El archivo debe contener los siguientes campos:

- 1) Tipo de documento Cédula = C; Tarjeta = T
- 2) Número de documentos sin puntos ni comas
- 3) Nombre del beneficiario apellidos y nombres
- 4) Ciudad de residencia
- 5) Teléfono de residencia
- 6) Dirección de la residencia
- 7) Código de la universidad
- 8) Código de la carrera
- 9) Semestre a cursar
- 10) Destino de giro Universidad = U;
- 11) Código del banco
- 12) No. de la cuenta
- 13) Tipo de cuenta Corriente = 1; Ahorros = 2
- 14) Valor a girar semestre
- 15) Valor matrícula

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las instituciones de educación superior pública los recursos correspondientes o al beneficiario en los casos en que haya realizado y certificado el pago del semestre académico en que resulto beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la Cooperativa ALIANZA para renovar su crédito. Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior del Instituto de Educación Superior.
2. Constancia y valor de la matrícula.
3. Para poder llevar a cabo la renovación, se debe haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior, con la mínima nota (3.6), la totalidad de las materias que se inscribieron al inicio del semestre.

Este proceso se debe completar dentro de las dos semanas siguientes al inicio del periodo académico.

Una vez recibida y verificada la documentación, la Cooperativa ALIANZA procede a enviar al ICETEX el listado de beneficiarios, con los valores a girar, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el artículo vigésimo tercero – desembolso de los recursos, del presente reglamento.

CAPITULO VII

Suspensión y Terminación del Crédito Condonable

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito condonable, los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado ante la Cooperativa ALIANZA.
- b) Cierre temporal de la institución educativa en la cual se realiza el programa de estudios.
- c) No presentación de reportes académicos.
- d) La aprobación de un periodo académico con un promedio inferior a 3.6. Para este caso el beneficiario deberá presentar un documento, explicando los motivos de no cumplimiento con este requisito y se determinará la suspensión de un periodo, o según el caso la suspensión definitiva del crédito condonable.
- e) No presentar las constancias de matrícula en los plazos establecidos para la asignación del crédito condonable.
- f) No presentación de la actualización de la información personal.
- g) Por expresa voluntad del beneficiario y por máximos dos (2) periodos académicos

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito condonable los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito condonable.
- b) No tramitar la renovación del crédito condonable según lo establecido en el presente reglamento e incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización de la Junta Administradora.
- c) El retiro del asociado de la Cooperativa ALIANZA por cualquiera de las causales establecidas en el estatuto, excepto el retiro por muerte.
- d) Abandono injustificado del programa de estudios.
- e) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- h) Cambio de institución de educación superior pública sin autorización de la Cooperativa ALIANZA.
- i) No suministrar la información a la Cooperativa ALIANZA de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito condonable educativo.
- f) No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
- g) La no aprobación de un periodo académico.
- h) Pérdida de una o más materias.
- i) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- j) Suspensión definitiva de los estudios.
- k) Expresa voluntad del beneficiario.
- l) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EFECTOS DE SUSPENSIÓN: Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, el Comité de Educación de la Cooperativa ALIANZA puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad, según incapacidad expedida por la EPS a la cual se encuentre afiliado el beneficiario.

La suspensión temporal del desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede activarse siempre y cuando cumpla con las condiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- CASOS ESPECIALES: Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán potestad de la Junta Administradora.

ARTÍCULO TRIGESIMO.- VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Bogotá D.C., el 06 (seis) de noviembre de 2020.

Original Firmado

JUAN CARLOS BORDA FERNÁNDEZ
Gerente General
Cooperativa Alianza

Original Firmado

FREDY RICARDO VIZCAYA CASTILLA
Presidente del Consejo de Administración
Cooperativa Alianza

Original Firmado

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR
Vicepresidente De Fondos En
Administración - ICETEX

Original Firmado

LUZ ELENA ORTIZ CASTRO
Presidente Comité de educación
Cooperativa Alianza